



## Cese de actividad: ¿cómo afectan los cambios?

Desde TRADEcyl continuamos reivindicando la equiparación real del **paro de los autónomos** respecto de la prestación por desempleo de las personas asalariadas. Las medidas adoptadas no son suficientes.

El [Real Decreto Ley 28/2018, de 28 diciembre](#) modificó el **paro de las trabajadoras y los trabajadores autónomos**, técnicamente denominado **prestación por cese de actividad**, de forma que cuando tu negocio deja de ser



rentable o entras en pérdidas puedas solicitar esta prestación **si reúnes y puedes justificar los requisitos** que marca la ley: - motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos; - causas de fuerza mayor; - pérdida de licencia administrativa; - violencia de género; - divorcio o acuerdo de separación matrimonial. Las **novedades** introducidas son las siguientes:

- 1 La **cotización** ha pasado de ser voluntaria a ser **obligatoria** para todos los autónomos que desde el uno de enero de este año deben cotizar el 0,7% por esta contingencia.
- 2 Se establece la constitución de **comisiones paritarias provinciales** para el trámite de las **reclamaciones previas a la vía judicial** que se formulen contra las resoluciones de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, de modo que el trabajador autónomo podrá formular reclamación previa ante la mutua antes de acudir al órgano jurisdiccional. Estas comisiones estarán integradas por tres miembros: - un funcionario de la dirección provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social; - un representante designado por las asociaciones de trabajadores autónomos y un representante designado por las mutuas colaboradoras.
- 3 El **período máximo** de cobro de las prestaciones se ha ampliado de 12 a **24 meses**, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

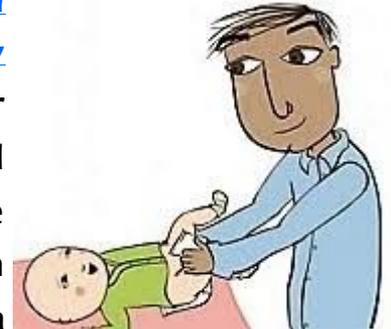
MESES COTIZADOS	Duración
De 12 a 17 meses	4 meses
De 18 a 23 meses	6 meses
De 24 a 29 meses	8 meses
De 30 a 35 meses	10 meses
De 36 a 42 meses	12 meses
De 43 a 47 meses	16 meses
Con 48 meses	24 meses

Pincha [AQUÍ](#) para ampliar la información.



## Ampliación del permiso por paternidad

El [Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación](#) ha aumentado el **permiso por paternidad a 16 semanas** en un periodo de 3 años. Hasta ahora el permiso de paternidad era de 5 semanas y en 2021 llegará a ser de 16, equiparándolo así al de maternidad. De esta forma se da un paso importante en la consecución de la **igualdad real y efectiva**



entre hombres y mujeres, en la promoción de la conciliación de la vida personal y familiar y en el principio de **corresponsabilidad** entre ambos progenitores, elementos esenciales para el cumplimiento del **principio de igualdad de trato y de oportunidades** entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

Con el propósito de dar tiempo a las empresas a adaptarse a las nuevas circunstancias, esta **extensión será progresiva en un periodo de 3 años**, tal y como refleja la siguiente tabla:

Desde el 01/04/2019 y hasta el 31/12/2019	8 semanas
A partir de 2020	12 semanas
A partir de 2021	16 semanas

## ¿Cuánto cobraré estando de baja?

Desde el 01/01/2019 las trabajadoras y los trabajadores autónomos están **obligados a cotizar no sólo por contingencias comunes** (enfermedad común y accidente no laboral) **sino también por contingencias profesionales, antes voluntarias**, como son, la enfermedad profesional y el accidente laboral. En caso de baja por accidente laboral, la mutua abonará el **75% de la Base Reguladora** desde el día siguiente a la baja, mientras que en el caso de enfermedad común abonará el **60% de la Base Reguladora** desde el cuarto día de baja y el **75%** a partir del día 21º.





## Autónomos con acceso al subsidio para mayores de 52 años

El subsidio para personas mayores de 52 años es una **prestación económica** de 430 euros mensuales que se da a **personas desempleadas mayores de 52 años** que hayan agotado una prestación contributiva por desempleo, hasta que encuentren un empleo o alcancen la edad que les dé derecho a percibir una pensión contributiva de jubilación.

Este subsidio existía con anterioridad al año 2012, conocido como subsidio para mayores de 55 años, fecha en la que la edad exigida se elevó a los 55 años y comenzaron a computar las rentas de toda la unidad familiar para poder beneficiarse de esta ayuda.

El [Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo](#) recupera y reduce la edad de acceso de 55 a 52 años e incrementa su duración máxima, de modo que, si antes se percibía hasta que la persona beneficiaria pudiera acceder a cualquiera de las modalidades de pensión contributiva de jubilación, como la jubilación anticipada, ahora se percibe hasta el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación, lo que evita rebajas en la cuantía de la pensión. Además se **elimina la consideración de las rentas de la unidad familiar** para el acceso al subsidio.

**Las trabajadoras y los trabajadores autónomos** que hayan **cotizado seis años o más por desempleo** a lo largo de su vida laboral y quiénes estén en **pluriactividad** (de alta en dos o más regímenes de la Seguridad Social) podrán beneficiarse de esta ayuda.

El subsidio para personas desempleadas mayores de 52 años se puede **solicitar en las Oficinas del Servicio Público de Empleo (SEPE)** o a través de su portal web.

## Ayudas a la compra de vehículos alternativos: Programa MOVES

El **Programa Moves (Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible)**, es un plan que trata de **impulsar la movilidad eléctrica**. Está dotado con 45 millones de euros y va dirigido a personas físicas empadronadas en algún municipio de Castilla y León, **autónomos**, empresas y entidades u organizaciones. Los importes de las **ayudas** para la **adquisición de vehículos** oscilan entre los 700 euros para motos eléctricas y los 15.000 euros para la compra de camiones y autobuses con propulsión alternativa.

Las ayudas para la compra de vehículos ligeros eléctricos se sitúan en torno a los 5.000 euros.

Plazo de solicitud: **del 31 de mayo al 31 de diciembre de 2019.**

Pincha [AQUÍ](#) para ampliar la información.





## ¿Cómo reclamo una deuda? procedimiento monitorio

El **procedimiento monitorio** es un instrumento rápido, sencillo y eficaz para el **cobro de deudas**. Se inicia, sin necesidad de abogado ni procurador, presentando una breve demanda ante el Juzgado del domicilio o residencia del deudor demandado. Para ello existen **impresos normalizados** en los Juzgados a disposición de la ciudadanía que se cumplimentan por el acreedor demandante y acompañan de la **documentación original** que acredite la deuda: **facturas, albaranes** de entrega, **certificaciones**



o cualquier documento firmado, o con sello, impronta o marca de la persona deudora. Para poder reclamar deudas a través del proceso monitorio es necesario que la deuda, además de **dineraria**, sea: - líquida o **cuantificada**, la cantidad adeudada es una suma de dinero concreta; - **vencida**, el plazo para pagarla ha finalizado; y **exigible**, el deudor está obligado al pago de la misma al no existir impedimento legal que limite su reclamación.

Pincha [AQUÍ](#) para acceder al modelo normalizado.

## Contrato indefinido a un familiar

Las trabajadoras y los trabajadores autónomos que contraten a su cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado pueden acceder a una **bonificación del 100%** de la cuota empresarial por contingencias comunes **durante 12 meses**. Para ello es necesario que:

- El familiar esté **desempleado** e inscrito en la oficina de empleo.
- El contrato sea **indefinido** (a tiempo completo o parcial).

Por su parte la trabajadora o trabajador autónomo que contrate deberá cumplir los siguientes requisitos:

- No haber extinguido contratos de trabajo en los doce meses anteriores a la celebración del contrato.
- Mantener durante seis meses el contrato bonificado.

Pincha [AQUÍ](#) para ampliar la información.

